

# HIGIENE MENTAL

BOLETÍN DE LA  
LIGA ESPAÑOLA DE HIGIENE MENTAL

VOL. I

Febrero 1928

Núm. 1

Correspondencia: **Secretaría de la Liga - Madrid - Alberto Aguilera, 36**

Precio: **0,25** ptas.

## SALUDO

*Este modesto Boletín, guión y fe de vida de la Liga Española de Higiene Mental, aspira a ser el nexo de unión entre todos los alistados en la campaña social que aquélla emprende.*

*Aparecerá irregularmente, cuando las necesidades corporativas lo exijan, y en él se dará cuenta de los programas de trabajo, del movimiento de personal, de las novedades mundiales que afectan al cuestionario de la sociedad; no insertará, por ahora, artículos doctrinales.*

*El Boletín lo recibirán gratuitamente todos los asociados y será enviado a la Prensa diaria y periódicos afines. Se publica por la Secretaría de la Liga.*

*Reciban un saludo cordial la Prensa en general y los alistados a esta moderna cruzada contra la ignorancia y la rutina.*

**SUMARIO:** 1, CREACIÓN DE LA LIGA ESPAÑOLA DE HIGIENE MENTAL; 2, SECCIONES QUE COMPONEN LA LIGA; 3, SESIÓN INAUGURAL; 4, LA HIGIENE MENTAL EN MARCHA; 5, TITULARES FUNDADORES; 6, REGLAMENTO OFICIAL.

## Creación de la Liga Española de Higiene Mental

Por unánime acuerdo de la Asociación Española de Neuropsiquiatras, en su sesión de 21 de Junio de 1926, celebrada en Barcelona, fué aprobado el proyecto de creación de una Liga Española de Higiene Mental, presentado por los Doctores Saforcada, Mira y Rodríguez Arias. En su consecuencia, designóse una Comisión gestora en Madrid, compuesta de los Doctores Fernández Sanz y Lafora, con objeto de solicitar del ministro de la Gobernación la declaración de utilidad pública de la neonata Asociación, petición que fué entusiastamente acogida por el Excelentísimo Señor Director general de Sanidad, Dr. Murillo.

Los Estatutos de la Liga han sido publicados en la *Gaceta de Madrid* de 27 de Enero de 1927. Al tiempo de la reunión de la Asociación Española de Neuropsiquiatras, celebrada en esta Corte en los días 23 y 24 de Octubre, los Señores Fernández Sanz y Lafora convocaron a sesión preparatoria para constituir el Consejo directivo de la Liga y la celebración de la sesión inaugural de la misma. La sesión preparatoria tuvo lugar el domingo 23, siendo elegido por unanimidad el siguiente Consejo directivo: *Presidente*, Don Santiago Ramón y Cajal; *Vicepresidentes 1.º y 2.º*, Doctores Saforcada, de Barcelona y Lafora, de Madrid; *Secretario*, Dr. Rubiano, de Madrid; *Tesorero*, Dr. Juarros, de Madrid; *Vicesecretarios*, Doctores Torres López, de Granada, y Vallejo Nájera, de Madrid; *Vocales*, Doctores Sacristán, Sanchís Banús y Mesonero Romanos, de Madrid; R. Arias, de Barcelona; Roig, de Barcelona, y Prados Such, de Málaga.

Se acordó un voto de gracias a la Comisión gestora.

## SECCIONES DE LA LIGA

CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 3.º, APARTADO G, DEL ARTÍCULO 21 DEL RÉGIMEN DE LA LIGA

A) Propaganda y educación popular:

*Presidente*, Sr. Fernández Sanz, de Madrid; *Secretario*, Sr. Espín, de Madrid; *Vocales*, Sres. Mesonero Romanos, Alvarez Villamil y Madinaveitia, de Madrid, y Torres López, de Granada.

B) Asistencia médica y protección social de los psicópatas:

*Presidente*, Sr. Sacristán, de Madrid; *Secretario*, Sr. Escalas Real, de Palma de Mallorca; *Vocales*, Sr. Rodríguez Arias y Sr. Soler Martín, de Barcelona; Sr. Vallejo, de Madrid.

C) Legislación:

*Presidente*, Sr. Cuello Calón, de Barcelona; *Secretario*, Sr. Medina Fernández-Vitores, de Madrid; *Vocales*, señor Pascual, de Madrid; Sr. Bacarizas, de Conjo; Sr. Mesamole, de Granada; Sr. Piga, de Madrid; Sr. Alvarez Arranz, de Granada.

D) Orientación profesional:

*Presidente*, Sr. Madariaga, de Madrid; *Secretaria*, señora Mercedes Rodrigo, de Madrid; *Vocales*, Sr. Sampere y Sr. Cebrián, de Madrid; Sr. Vargas, de Granada.

E) Pedagogía:

*Presidenta*, Srta. Soriano, de Madrid; *Secretario*, señor Juarros, de Madrid; *Vocales*, Srta. Dolores Plaza, de Madrid; Sr. Sáinz, de Granada; Sr. Córdoba, de Barcelona; Sr. Tolosa Latour, de Madrid.

F) Prevención de la criminalidad, delincuencia y vagancia:

*Presidente*, Sr. García Molinas, de Madrid; *Secretario*, Reverendo Padre Pedregosa, de Barcelona; *Vocales*, señor Fólch y Torres, de Barcelona; Sr. López Albó, de Bilbao; Sr. González y García San Miguel, de Granada.

G) Lucha contra las toxicomanías, enfermedades venéreas, infecciones, etc.:

*Presidente*, Sr. Saforcada, de Barcelona; *Secretario*, señor Torra, de Barcelona; *Vocales*, Sr. Bejarano, de Madrid; Sr. Vera, de Madrid; Sr. Navarro Martín, de Madrid; señor Alvarez de Toledo, de Granada.

## SESIÓN INAUGURAL

Celebróse ésta el 24 de Octubre, en el Salón de actos del Colegio de Médicos, bajo la presidencia del Dr. Cortezo (D. Víctor), Inspector de Instituciones sanitarias, en representación del Director general de Sanidad.

Inició la sesión el Dr. Saforcada, dirigiendo respetuoso y cordial saludo al Presidente, D. Santiago Ramón y Cajal, imposibilitado de asistir al acto; a las Corporaciones provinciales y demás asociados que, entusiastas, venían a prestar alientos y colaboración a la campaña social emprendida, y testimonió el general agradecimiento al Director general de Sanidad, Dr. Murillo, por su caluroso interés en pro de la nueva Asociación.

Después de dedicar palabras de elogio a los organizadores, de recordar la labor efectuada por diversos Congresos internacionales de asistencia a los alienados (Milán, Amsterdam, Viena, Berlín, París) y la perseverante cruzada del benemérito Clifford W. Beers, en pro de la higiene mental, expuso esquemáticamente el objeto de la Liga Española de Higiene Mental, a saber: **estudiar y proponer la adopción de todo orden de medidas preventivas contra la locura y la criminalidad; intervenir en el mejoramiento de la asistencia médica, de la consideración social y la instrucción para el conocimiento del inválido mental; propugnar las reglas científicas indispensables, directas e indirectas de higiene donde quiera que sea puesta a prueba la actividad mental, en todos los órdenes de la vida.** Expuso los modos en que la Liga habrá de desarrollar su labor, para lo cual se halla constituida en secciones. Estas prepararán sus trabajos aisladamente con la menor discusión especulativa, razonando sobre hechos, observaciones, estadísticas y, atendiendo a los principios dominantes de orden científico; llevarán sus respectivas conclusiones al pleno de la Asamblea, la cual elevará a los poderes públicos y a otras instituciones sociales todo aquello que se considere útil para la profilaxia mental. Las secciones serán, según se especifica en los Estatutos de la Asociación, las siguientes: Propaganda y educación popular; Asistencia y protección social a los inválidos de la mente; Legislación; Pedagogía; Prevención de la delincuencia y vagancia; Toxicomanías; Enfermedades venéreas e infecciones por cuanto afectan al sistema nervioso.

En provincias se constituirán comités locales formados por asociados que se reunirán periódicamente, laborando con autonomía propia durante el año para estudiar los problemas locales relativos a las diversas Secciones y auxiliar con su labor informativa, investigadora y deliberativa a las autoridades y diversas instituciones. Terminó el Sr. Saforcada estimulando a todos a la perseverancia en la humanitaria cruzada emprendida en beneficio del prójimo y de nuestra querida patria, y recordando que en este orden de empresas, la labor conjunta de los individuales esfuerzos, por minúsculos que estos sean, es la que lleva al éxito.

El Sr. Medina, fiscal de la Audiencia de Madrid, leyó un trabajo expositivo de sus ideas sobre el modo que a su ver habrá de desenvolverse la Liga, en el que se ocupó de unos puntos generales (régimen de las Secciones, creación de dos secciones más que se titularán Suicidios y Sociología, modos de arbitrar recursos económicos para la labor de propaganda de la Liga) y de puntos especiales referentes a problemas, hoy planteados, en cuestiones de legislación penal y civil, así como de la enseñanza psiquiátrica. Acordóse que los primeros pasasen a informe del Consejo directivo, y los segundos a discusión en las primeras reuniones de las Secciones correspondientes.

El Dr. Torres López, de Granada, dió lectura a una proposición, firmada, también, por otros asociados, referente a lo preceptuado en el artículo 44 del vigente Reglamento de

Beneficencia provincial. La proposición es la siguiente: 1.º Que se interese por la Dirección General de Sanidad, **de aquellas Diputaciones provinciales que aún no lo hubiesen hecho**, el cumplimiento exacto del art. 44 del Reglamento de Sanidad provincial, el cual obliga a organizar los establecimientos provinciales de beneficencia en su aspecto técnico, **previo informe del respectivo personal facultativo**, (por lo tanto, lo que se refiere a los manicomios), revisándose los actuales reglamentos de régimen interior. 2.º Que se aclare lo que haya de ser considerado como aspecto técnico, haciéndose entrar en éste cuanto se refiere al régimen general e individual de los enfermos, tales como las entradas, salidas, licencias, etc., distinguiéndose y definiéndose cuanto corresponde a los fines administrativos. 3.º Que dichos reglamentos sean presentados a la aprobación de la Dirección General de Sanidad, en analogía a lo que se hace para los Institutos provinciales de Higiene, y que los manicomios tengan la propia independencia técnica que éstos últimos.

El Sr. Rodríguez Arias, de Barcelona, comentó los acuerdos referentes a servicios manicómiales de la Asamblea de Diputaciones, celebrada en aquella ciudad en Junio de 1927.

He aquí los acuerdos:

3.ª «Que se releve a las Diputaciones de la obligación de albergar en sus manicomios a los dementes naturales de las respectivas provincias que, sujetos a sumario por las jurisdicciones civil o militar, son declarados exentos de responsabilidad, precisamente por su demencia; encargándose el Estado de recluirlos en establecimiento que reúna condiciones adecuadas, y si esta resolución se considerase gravosa para el mismo, que las Diputaciones tengan locales adecuados para los citados dementes, abonando el Gobierno las estancias de los mismos y los gastos de vigilancia.»

4.ª «Que las Diputaciones, si lo estimen conveniente, puedan recabar el informe de un Médico, designado por las mismas, que intervenga en los expedientes de reclusión de dementes en el período de observación.»

5.ª «Que corran a cargo exclusivamente del Estado las estancias que en los Establecimientos de Beneficencia provincial de todo orden causen los extranjeros indigentes residentes en España o procedentes de cualquier nacionalidad, que traspasen la frontera, y de manera especial en cuanto afecta a las provincias limítrofes con las naciones vecinas.»

9.ª «Que se modifique, en sentido restrictivo, la facultad otorgada o disfrutada por los Gobernadores civiles para disponer el ingreso en asilos provinciales de individuos detenidos, debiendo tramitarse previamente el oportuno expediente.»

Consideró absurda la 3.ª conclusión, por cuanto obliga a dividir los dementes en clases, dentro del mismo establecimiento, sin atención a miras terapéuticas; porque complica aún más de lo que hoy está los trámites de hospitalización y perjudica el bienestar del enfermo, condenado a esperar, en malas condiciones, por unos u otros motivos, la orden de admisión.

Indicó que la 4.ª debiera ser modificada en el sentido de que la inspección de Médico delegado de las Diputaciones sea sobre el servicio de asistencia, pero en modo alguno sobre el expediente de reclusión, porque ello representa una pugna inútil y además vejatoria que fomentaría las trabas burocráticas y la libertad de acción médica en lo referente a entradas y salidas de enfermos. Cree que la garantía social que supone la medida propuesta debe quedar encomendada sólo a las autoridades judicial y gubernativa, pero nunca a la administrativa de las Diputaciones.

A la base 5.ª, sólo tiene que oponer el reparo de que por su desenvolvimiento pudiera dar lugar a retrasos en la asis-

tencia y aun a la duración de ésta ocasionando diferencias administrativas entre las Corporaciones afectadas.

El llevar a la práctica la base 9.<sup>a</sup> dificultaría más que hoy la asistencia urgente necesaria, con trámites ajenos al interés benéfico. Bastaría, para atender a las conveniencias administrativas, dejar bien señalados los casos de atribución del Estado o la provincia, evitando todo cuanto trascienda a expedientes o en perjuicio de la oportuna y rápida hospitalización.

Después de oídas las opiniones sustentadas por los señores Saforcada, Bermúdez, Prados Such, Aguilar, Róvert, Orellana, López Albo, Olarán y Candela, se acordó que el señor Rodríguez Arias redactara un voto de la Asamblea como contraproposición a las conclusiones indicadas, bajo el espíritu de que en todo caso se procure la más pronta y debida asistencia, voto que se dará a conocer a la Secretaría de la próxima Asamblea de Diputaciones.

El Sr. Rubiano leyó una comunicación sobre el «tratamiento, la vigilancia y la protección social que exige el enfermo mental después de su salida de un establecimiento psiquiátrico», haciendo ver la necesidad urgente de la creación, al fin indicado, del dispensario psiquiátrico y de un servicio de visitantes técnicos en relación con éste.

Dióse lectura de los nombres de los señores asociados, propuestos para dirigir en cada Sección los trabajos que han de ser presentados en la próxima Asamblea, propuesta que fué aprobada por unanimidad e hizo público el acuerdo de que la próxima Asamblea se celebrará en Bilbao.

Por último, el Presidente de la mesa, Dr. D. Víctor Cortezo hizo una elocuente salutación a la Asamblea y dió lectura a unas cuartillas del Excmo. Sr. Director general de Sanidad, imposibilitado de tomar parte en el acto por reciente luto.

He aquí la brillante alocución del Dr. Murillo:

«Cosa extraña y que habla poco en favor de los sanitarios de estos últimos cincuenta años, es lo acontecido en el dominio de la profilaxis mental. Nadie se ha ocupado de ella, prácticamente, hasta nuestros días. Los dementes han sido de peor condición que cualquier otro enfermo. Todas las infecciones, todos los padecimientos, incluso los más repugnantes, han hallado gracia ante el público y ante la higiene; la misma lepra mueve a compasión y en todos los países cultos se atiende a cuidarla y prevenirla. A los dementes, no. Se les tiene por animales inmundos o peligrosos, y cuando las Diputaciones no pechan con ellos para almacenarlos, se les confina en la cárcel, que tampoco es cárcel, sino mazmorra donde el enfermo acaba por pudrirse.»

Parece mentira que siendo el cerebro el órgano más noble del cuerpo humano, sus enfermedades, sus perturbaciones sean preteridas y maltratadas como ninguna. El problema psiquiátrico pertenece, sin embargo, con buen derecho y con mayor razón que otros al orden higiénico-sanitario. El número considerable de vesánicos, sólo inferior al producido por algunas de las más difusas enfermedades de tipo infeccioso; el número de epilépticos y de deficientes que sin acampar fuera de las fronteras de la razón viven a su margen, por retraso evolutivo o por esterilidad de las altas esferas psico-cerebrales; el valor y la eficacia de los métodos

profilácticos aplicados ya al propio individuo o ya a sus progenitores antes del nacimiento o antes de la generación; y la circunstancia, deplorable, del trato inadecuado que recibe la inmensa mayoría de estos desgraciados, y cuya evitación sería la única manera de encaminarlos a la curación y de impedir agravaciones y retrocesos, indican, bien claramente, con cuánta razón y cuánta eficacia debe intervenir aquí la medicina preventiva, no sólo para operar sobre las causas, como sucede en la mayoría de las enfermedades, sino, también, para imponer métodos de asistencia que en este terreno representa un gran medio de acción profiláctica.

Estas declaraciones servirán para explicaros, sin apelar a rebuscadas hipótesis, la inmensa satisfacción que a mí como médico, como español y como sanitario, me produjo la creación de vuestra Liga de Higiene Mental, y la buena voluntad que puse al servicio de sus iniciadores. Meses antes, había decidido intervenir en la cuestión de la asistencia de locos, buscando una reforma que pusiera término al estado actual de incuria, atraso e ignorancia que domina, no sólo en el aspecto médico, sino también en sus derivaciones sociales y jurídicas. A tal fin, por Real orden de 4 de Diciembre de 1926 se creó una Comisión compuesta de los señores Saldaña, Juarros y el que suscribe, para que estudiara y propusiera los principios fundamentales de la reforma; y es cosa para mí indudable que el trabajo de la Comisión sólo tendrá el ambiente necesario y la autoridad y el apoyo que necesitamos para desarrollarla, cuando la sociedad de psiquiatras y la Liga de Higiene Mental lo modifiquen, amplíen y perfeccionen en sentido siempre humanitario, y más de previsión y profilaxis, que de sanción y remedio.

De todas maneras, la Comisión ha creído que es premisa fundamental e indispensable la institución de una Escuela de psiquiatría, destinada a enseñar e investigar; a enseñar a médicos, practicantes, enfermeros, criminalistas, en una palabra, a todo el mundo, lo que debe saber; y a investigar en el campo tan nebuloso y poco conocido de la fisiología, patología y terapéutica mentales. Esta es obra que yo considero esencial para el progreso de la Medicina española, y nadie mejor que vosotros puede comprender su utilidad y la urgencia de realizarla. Por eso pido vuestra cooperación, y en primer lugar vuestra influencia sobre la opinión pública, demostrando ante ella, de palabra y por escrito, la necesidad y los beneficios de semejante institución.

En el camino de las realidades puedo adelantar que lo más difícil está conseguido. Lo más difícil en España es obtener, en presupuestos, crédito para este género de empresas; pues bien, el Gobierno actual tiene consignado en el extraordinario un millón de pesetas para la Escuela de Psiquiatría, y en la *Gaceta* de ayer, por gestiones del ministro de la Gobernación, se concede una transferencia de quinientas mil pesetas para el mismo fin. Otro empuje y habrá dinero suficiente para construir la Escuela con sus tres dependencias clínicas.

Animado por estas perspectivas, y seguro de vuestro apoyo—no menos que de vuestra indulgente cortesía para disculpar mi ausencia—termino haciendo votos por el éxito de vuestro Congreso.

# LA HIGIENE MENTAL EN MARCHA

## EL SERVICIO DE PROFILAXIA MENTAL EN PARÍS

Desde hace cinco años funciona en París el *Servicio de Profilaxia mental* ideado por el Dr. Toulouse, fundador de Liga francesa de Higiene Mental. Dicho servicio hállase establecido en el gran *Asile Sainte Anne*, en edificios independientes de los servicios de éste. Está subvencionado por el Municipio de París y el «París Mutuel». Compónese de un departamento de dispensario y de otro de tratamiento u hospitalario. Éste dispone de todo orden de medios terapéuticos y de diagnóstico, así como de personal de enfermeros especiales, exclusivamente femenino.

Para ingresar como enfermo mental en este departamento (enfermedades que no exigen la reclusión) no son necesarias formalidades legales. El pago de la estancia corre a cargo total o parcialmente, según los casos, de los enfermos o la familia. El enfermo que necesita ulteriormente ser trasladado a manicomio, es enviado por el Servicio, el cual se encarga de cumplir las formalidades hoy en vigor para tales casos. El Dr. Toulouse desea, de este modo, ensayar la hospitalización libre, claro es que con enfermos reconocidos ya como no peligrosos sociales; en todo lo cual ha seguido la práctica de los hospitales psiquiátricos norteamericanos.

El departamento de dispensario rígeese por el modelo de los dispensarios antituberculosos: practica el examen completo y prescribe tratamiento a los enfermos que pueden hacer vida familiar, distribuye medicamentos a las personas necesitadas, envía enfermos al departamento de hospitalización, corre con la documentación de los enfermos que han de ser reclusos, visita a domicilio a los enfermos imposibilitados de asistir a la consulta, tiene montado un servicio de patronato y vigilancia para ciertos enfermos convalecientes, así como la colocación profesional, con la colaboración de un laboratorio de Psicofisiología.

Tiene montadas varias consultas diarias de Psiquiatría general, de atrasados y anormales, de Neurología, de epilépticos, de Psicoterapia. Otras de exámenes especiales: Medicina general, Otorinolaringología, Oftalmología. Dispone de laboratorios de Química biológica, Fisiología, Serología y Hematología, Psicología y orientación profesional.

El número de alienados a cargo del Departamento del Sena fué, en los últimos años, de 19 a 20.000. Todos los años son dados de alta por curados o mejorados alrededor de 2.000, muchos de los cuales, así como otros reclusos, podrían gozar del tratamiento familiar. Calcúlase en 100.000 el número de psicópatas ambulantes en París que se beneficiaron del tratamiento de dispensario.

## LA ENFERMERÍA PSIQUIÁTRICA ADJUNTA A LAS PRISIONES, EN BÉLGICA

Desde hace algunos años vienen funcionando en Bélgica unas enfermerías mentales, adjuntas a las cárceles y presidios, denominadas *Anexes psychiatriques des prisons*. Dichas enfermerías hállanse organizadas (V. la *Revue de Droit penal et de Criminologie, mars 1927*. Louvain, artículo del Dr. Vervaeck) como un departamento de manicomio moderno y disponen de medios de vigilancia y de tratamiento que han mostrado su eficacia propia en los casos de psicosis y de otras perturbaciones nerviosas.

ENTRADOS EN OBSERVACIÓN Y TRATAMIENTO DESDE 1921 A 1927

Detenidos.....	552
Condenados.....	764
Otros (quincenarios y vagabundos).....	133
Total.....	1.449

CLASIFICACIÓN PSIQUIÁTRICA DE LOS ENTRADOS

Psicosis.....	230
Idem de prisión.....	31
Psicópatas, desequilibrados, débiles mentales.....	443
Neurópatas con crisis.....	304
Toxicómanos.....	24
Tentativas de suicidio.....	85
Diversos.....	245
Perversos declarados normales.....	87
Total.....	1.449

Los salidos, después de la observación y tratamiento psiquiátrico, fueron distribuidos como sigue:

7,7, a la prisión de Merxplas, para epilépticos y débiles mentales; 9,1, a la colonia psiquiátrica de Reckeim; 14,2, al asilo de alienados; 11,3, a un departamento para anormales de la prisión de Gante; 46,3, reintegrados a su célula; 14,4, libertados o conducidos a las fronteras.

El funcionamiento del nuevo servicio ha dado excelentes resultados. Aparte de la debida asistencia a los verdaderos enfermos nerviosos y mentales, ha hecho posible, al propio tiempo, la detención con las necesidades de la instrucción judicial; ha facilitado el servicio de peritaje médico en condiciones adecuadas, y ha ejercido considerable influencia sobre la vida interna de la prisión, evitando reacciones peligrosas de los presos «difíciles», indisciplinados, reivindicadores, etc., demostrándose que, salvo casos excepcionales, los «malos» presos son anormales o enfermos.

Las enfermerías psiquiátricas funcionan desde 1921 en las prisiones de Amberes y Gante, desde 1923, en Bruselas. El nuevo servicio será instalado en Brujas, Lieja, Mons y Namur.

## NUEVA LEY SUIZA SOBRE LA VENTA DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS

Según una reciente ley federal, los farmacéuticos suizos habrán de enviar mensualmente a las autoridades una relación de los médicos y hospitales a los que hayan suministrado sustancias narcóticas. Médicos y hospitales han de llevar sus libros de recetas, pedidos y de consumo, respectivamente, para ser exhibidos a las autoridades centrales cuando éstas los soliciten. En cuanto a las farmacias y a los almacenes comerciales se establece el registro oficial no sólo sobre los libros de servicio sino sobre los *stocks* y el etiquetage. Prescribese, asimismo, que toda receta que contenga narcóticos no podrá servir sino para una sola vez, a menos que el médico firmante, de su puño y letra, consigne la conveniencia de la repetición.

## LA CENSURA PSIQUIÁTRICA DEL CINEMATÓGRAFO

La censura psiquiátrica del cinematógrafo existe en Suecia desde 1911. Un perito psiquiatra dictamina si las películas, por las circunstancias exteriores ocasionales, pueden orientar la evolución de la sexualidad hacia tal o cual perversión; para las películas autorizadas para niños, consigna la ley sueca que deben ser desaprobadas las que sobreexciten la imaginación de modo pernicioso.

En Francia, por decreto interministerial de 25 de Julio de 1919 institúyese también la censura cinematográfica sin directivas determinadas para la comisión y sin reglamentar la edad de admisión de los niños a los espectáculos cinematográficos, como lo hacen las leyes sueca, italiana, belga, austriaca, etc. (G. Ichok. *La protection de l'enfant contre les dangers du cinematographe. R. d'hygiene et de medecine preventive*, t. XLIX, núm. 11, novembre 1927, 858.)

## LOS TRIBUNALES TUTELARES PARA NIÑOS EN ESPAÑA

En la reunión últimamente celebrada por la Comisión directiva de los Tribunales tutelares para niños, el presidente D. Edelmiro Trillo presentó al alcalde de Santiago de Compostela, Sr. Díaz Varela, quien expuso los planes del edificio que cede aquel Ayuntamiento con destino a reformatorio, la cual institución tendrá el carácter de regional al servicio de los Tribunales de las provincias gallegas.

El Sr. Cubillo presentó asimismo al Sr. Ureña, presidente del Tribunal de Jaén, los cuales manifestaron que se realizan activas gestiones hasta adscribir el personal educador del reformatorio de La Carolina.

El presidente del Tribunal de Valencia, Sr. Rivera Cañizares, que fué también invitado a la sesión, explicó ampliamente las obras de ampliación que se han de realizar en la escuela de reforma de dicha capital, mediante la concesión del crédito correspondiente que se acordó otorgar al objeto de dar cabida a los menores enviados por los Tribunales de Castellón y Alicante, tan pronto puedan éstos legalmente funcionar.

El Sr. Albó propuso, y se acordó por aclamación, instalar en la Exposición de Barcelona del año 1929 un pabellón donde aparezca la gran obra que vienen realizando los Tribunales tutelares para niños y las Juntas de Protección a la infancia en nuestra patria, donde se demostrará que España ocupa un preeminente lugar entre los países más protectores de Europa.

## ULTIMA ESTADÍSTICA PENITENCIARIA DE ESPAÑA

Publicada por la Dirección general de Prisiones; un tomo en 4.º; 290 páginas; corresponde al año de 1924. Recopilación de datos referentes al alta y baja de la población penal en cárceles provinciales y centrales y Penitenciarías militares, así como del estado civil, la filiación, identificación, profesiones, delitos y condenas de los reclusos. No se consignan datos sobre las normas de corrección ni otros referentes a la vida interior de dichos establecimientos.

Al comenzar el año 1924 había en las prisiones provinciales, 8.615 hombres y 722 mujeres; en las centrales, 5.553 hombres y 166 mujeres; en la Central de Alcalá de Henares y en las Penitenciarías militares, 98 reclusos. En total, 15.154. Al finalizar el año, este número había descendido a 12.306. Las altas durante 1924 fueron 70.970, y las bajas, 73.818. De los reclusos existentes al fin de 1924, eran reincidentes 1.746; reiterantes, 1.722; con antecedentes penales sin definir, 1.694, y sin antecedentes, el resto, hasta 12.306.

En la clasificación de delitos siguen imperando los que se dan contra la propiedad y contra las personas. Desfilan por las cárceles 300 personas acusadas de parricidio; 2.014, por asesinato; 4.019 por homicidio; 757, por infanticidio; por abandono de niños, 32; por sustracción de menores, 9; por robo, 9.353; por hurto, 15.092; por estafa, 7.012; por anarquismo, 22 hombres y una mujer; por el delito de duelo, sólo se han registrado dos, y los dos delincuentes pertenecían al sexo femenino.

En los delitos contra la seguridad del Estado fueron registrados 14 hombres; contra la Constitución, 68, y contra el orden público, 6.236 hombres y 239 mujeres. Respecto a los funcionarios públicos, existen consignados 591 delitos, y los más comunes son los de malversación de caudales y los de cohecho.

Al finalizar el año, había 1.674 hombres y 737 mujeres dedicados al servicio interior de las prisiones. Dentro de los establecimientos, los oficios que suman mayor contingente son los de alpargatero, cesterero, carpintero, espartero y barbero, entre los hombres, y encajera, bordadora y mediera, entre las mujeres. En la ociosidad se contaban 3.511 hom-

bres y 391 mujeres. Finalmente, eran solteros, 7.657; casados, 3.247, y viudos, 1.402.

Las profesiones que mayor contingente han proporcionado a las cárceles son los jornaleros, labradores, albañiles, carpinteros, ebanistas, mecánicos, barberos y zapateros, entre los hombres, y costureras, jornaleras, lavanderas, sirvientas y vendedoras, entre las mujeres.

En 1924 había 131 hombres condenados a muerte por el fuero ordinario, y 6 por el de guerra; 944 por los dos fueros, que sufrían cadena perpetua, y 60 de reclusión perpetua, y, además, 30 mujeres reclusas a perpetuidad.

## COSTE PROPORCIONAL DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA, ELEMENTAL Y SUPERIOR EN ESPAÑA

Calcúlase que en España hay cuatro millones de niños de la llamada edad escolar. Asisten a las escuelas dos millones aproximadamente. A los Institutos de 2.ª enseñanza, 74.839, y a las Universidades, 28.781.

El Estado gasta en instrucción pública 21,62 pesetas por cada niño o 43,24 por cada niño matriculado, ya que sólo están matriculados la mitad; de ello pagan los municipios el 27 por 100; en tanto, gasta el país, por cada alumno universitario, 262 pesetas. (*Conferencia del Profesor de la Escuela Normal de Cuenca, D. R. Llopis.*)

## PROGRESIVO DESARROLLO DEL MOVIMIENTO SOCIAL SOBRE HIGIENE MENTAL

Durante los diez y ocho años últimos se han establecido y organizado Comités nacionales, ligas y sociedades diversas sobre higiene mental en veinte naciones, todas las cuales tendrán su representación en el Congreso del año próximo. En éste, además de acordarse el plan general a seguir y los procedimientos más adecuados a cada objetivo, serán expuestos los métodos y medidas seguidos en los Estados Unidos, en la labor profiláctica principalmente, desde que inició su campaña el Comité Nacional de Higiene Mental de los Estados Unidos de Norteamérica.

## PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE HIGIENE MENTAL

En el mes de Abril de 1929 se celebrará en Washington el primer Congreso internacional de Higiene Mental, según acuerdo de la comisión organizadora reunida en París en Junio del pasado año. Dicha comisión estaba integrada por delegados de catorce naciones. Acordóse también que en una de las secciones del próximo Congreso quedara constituido el Comité internacional de Higiene Mental; que Mr. Baars, que había corrido con la labor de organización, quedase ya designado como Secretario del Comité internacional y que la Secretaría se estableciese en los Estados Unidos.

## POBLACIÓN DE ALIENADOS DE BENEFICENCIA EN ESPAÑA

El número de alienados a cargo de las Diputaciones provinciales españolas elevóse en 1921 a unos 13.000, en cifra redonda, cifra que viene aumentando notablemente de año en año.

El mantenimiento de dicha enfermería mental de Beneficencia viene a costar unos diez millones anuales, calculando la estancia media por enfermo en dos pesetas.

Las provincias de mayor proporción de alienados por cada 10.000 habitantes son las norteñas, en las que se observan cifras de 16,50 (Navarra); 13,50 (Guipúzcoa); 9,50 (Zara-

goza); 9 (Logroño). Las provincias de Jaén y Albacete tienen reclusos sólo 0,6 y 0,5, respectivamente, por cada 10.000 habitantes.

### TERCERA REUNIÓN ANUAL DE LA «ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NEURPSIQUIATRAS»

*Se celebrará en Bilbao, en Septiembre de 1928.*

#### PONENCIAS:

«Diagnóstico diferencial entre psicosis maníaco-depresiva y esquizofrenia», Doctores J. M. Sacristán, de Madrid, y J. Sanchís Banús, de Madrid.

«Tratamiento de los síndromes postencefalíticos», Doctores G. R. Lafora, de Madrid, y B. Rodríguez Arias, de Barcelona).

«Límites de la peligrosidad en los enfermos mentales y medios prácticos para justificar la existencia de las circunstancias que la determinan», Doctores M. Ruiz Maya, de Córdoba, y J. Aguilar, de Sevilla.

#### COMUNICACIONES LIBRES.

### SEGUNDA REUNIÓN ANUAL DE LA LIGA ESPAÑOLA DE HIGIENE MENTAL

*Se celebrará en Bilbao durante los días 21, 22 y 23 de Septiembre de 1928.*

Las conclusiones y comunicaciones que por conducto de la Secretaría general se envíen por los Comités provinciales o aisladamente, serán discutidas en las Secciones de la Liga correspondientes, y luego sometidas a la aprobación de la Asamblea en pleno.

Dado el fin práctico de la Asociación, ningún tema habrá de entrar a fondo en cuestiones doctrinales, procurándose, en todo caso, circunscribirse lo más posible a proponer medidas, reformas, organizaciones concretas y documentadas para lograr una mayor eficacia en su elevación a los poderes públicos o a instituciones sociales.

## Miembros Titulares Fundadores <sup>(1)</sup>

#### SEÑORES:

- Abelló** Pascual F.; Reus, Pi y Margall, 4.  
**Aguilar** J.; Sevilla, Aguilas, 29.  
**Angel** M.; Murcia.  
**Alonso** Alonso L.; Tetuán (Marruecos).  
**Alvarez** Arrona S.; Oviedo, Paraíso, 1.  
**Alvarez** Nouvilas P.; Madrid, Jesús, 2.  
**Alsina** Melis J.; Barcelona, Diputación, 278.  
**Aranzamendi** Echevarría D.; Zaldívar (Vizcaya), Manicomio.  
**Bacarisa** F.; Santiago, Rua del Villar, 54.  
**Barrera** de Izaguirre E.; Málaga, Torrijos, 55.  
**Beltrán** Delfort T.; Cádiz, Benjumea, 12.  
**Bernat** Carreras M.; Lloret del Mar (Gerona).  
**Briansó** Salvadó J.; Reus, Manicomio.  
**Busquets** T.; Barcelona, Balmes, 26.  
**Buxó** Ventanyol J.; Barcelona, Trafalgar, 12.  
**Caballero** R.; Logroño, Manicomio.  
**Calabuig** Botella V.; Fuente de la Higuera (Valencia).  
**Castany** Bernat J.; Gerona, Salt, Manicomio.  
**Conill** Mataró E.; Barcelona, Cortes, 649.  
**Conill** Sala J.; Lloret del Mar (Gerona).  
**Coroleu** Borrás W.; Barcelona, Aribáu, 31.  
**Córdoba** J.; Barcelona, Bruch, 129.  
**Delgado** Roig J.; Sevilla, Boteras, 35.  
**Domingo** Simó F.; Valencia, Colón, 78.  
**Escalas** Real J.; Palma de Mallorca, Salellas, 2.  
**Esquerdo** Dale J.; Madrid, Fuencarral, 114.  
**Esquerdo** y Sáez J.; Carabanchel Alto (Madrid), Manicomio.  
**Fariña** Alvarez J.; Sta. Cruz de Tenerife (Canarias), Teovaldo P., 5.  
**Farreras** Munner P.; Barcelona, Putxet, 35.  
**Fernández** Fernández A.; Conjo (Galicia), Manicomio.

- Fernández** González J.; Oviedo, Uría, 50.  
**Fernández** Sanz E.; Madrid, Felipe IV, 5.  
**Ferrer** Cagigal A.; Barcelona, Avenida del Tibidabo, 25.  
**Fuster** J.; Barcelona, Consejo de Ciento, 325.  
**Galcerán** Gaspar A.; Barcelona, Universidad, 4.  
**García** Burriel A.; Zaragoza, Alfonso I, 40.  
**García** Piñera, E.; Ciempozuelos (Madrid), Manicomio.  
**García** Vinuesa A.; Mérida (Badajoz), Manicomio.  
**Gaviola** J. M.; Puerto de Santa María, Larga, 63.  
**Gimeno** Riera J.; Zaragoza, Paseo de Pamplona, 2.  
**González** Pintos J.; Ciempozuelos (Madrid).  
**González** Pintos R.; Ciempozuelos (Madrid).  
**Gotor** González P.; Sevilla, San Fernando, 31.  
**Hermoso** A.; Bilbao, Urazurrutia, 1.  
**Hueto** F.; Madrid, Sagasta, 12.  
**Huertas** F.; Madrid, Marqués de Cubas, 50.  
**Juarros** C.; Madrid, Prim, 13.  
**Lafora** G.; Madrid, Lope de Vega, 55.  
**Laredo** L.; Santander.  
**Larrea** M.; San Sebastián, Urbieta, 39.  
**Linares** Vivar F.; Málaga, Moreno Monroy, 7.  
**Lois** Asorey B.; Santiago (Coruña).  
**López** Albo W.; Bilbao, Alameda de Urquijo, 18.  
**Manrique**; Soria.  
**Marín** I.; Valencia, Palán, 16.  
**Mas** Casamada J.; Palafrugell (Gerona).  
**Mas** Roig V.; Palma de Mallorca.  
**Mesónero** Romanos E.; Madrid, Serrano, 56.  
**Mira** E.; Barcelona, Bruch, 32.  
**Montal** Rius J.; San Baudilio de Llobregat (Barcelona).  
**Montaud** R.; Madrid, Hermosilla, 43.  
**Montes** Ramos A.; Palencia, Mayor, 34.  
**Morales** M.; San Baudilio de Llobregat (Barcelona).  
**Murillo** Ubeda R.; Madrid, Buen Suceso, 22.  
**Nadal** Conca J.; Valencia, Llop, 8 y 10.  
**Navarro** C.; Madrid, Bretón de los Herreros, 31.  
**Olarán** J.; Mondragón (Guipúzcoa), Manicomio.  
**Orellana** T.; Sevilla, Santas Patronas, 46.  
**Ortega** Montero F.; Granada, Arteaga, 1.  
**Ortiz** Ramos P.; Málaga.  
**Peña** J.; Mondragón (Guipúzcoa), Manicomio.  
**Pérez** de Retinto M.; Madrid.  
**Pérez** Villamil J.; Santiago (Coruña).  
**Piga** A.; Madrid, Magdalena, 17.  
**Pittaluga** G.; Madrid, Blanca de Navarra, 4.  
**Poyato** Osuna F.; San Baudilio de Llobregat (Barcelona).  
**Prados** Such M.; Málaga, Alameda, 21.  
**Pulido** G.; Toledo, Nueva, 8.  
**Ramón** y Cajal S.; Madrid, Alfonso XII, 62.  
**Rato** y Rocés C.; Gijón (Oviedo), Corrida, 63.  
**Ribas** Pujol P.; Barcelona, Princesa, 52.  
**Rodríguez** Arias B.; Barcelona, Rambla Cataluña, 47.  
**Rodríguez** Morini A.; Barcelona, Rambla Cataluña, 47.  
**Roldán** Arquer J.; Córdoba, Gran Capitán, 32.  
**Rubiano** S.; Madrid, Alberto Aguilera, 36.  
**Ruiz** Moya M.; Córdoba, Osorio, 16 y 18.  
**Sacristán** J. M.; Madrid, Padilla, 5.  
**Saforada** M.; Barcelona, Paseo del Triunfo, 7.  
**Salas** Vaca J.; Madrid, Recoletos, 15.  
**Sánchez** Valdés L.; Colloto (Oviedo).  
**Sanchis** Banús J.; Madrid, Goya, 33.  
**Sisniega** F.; Valladolid, Avenida de Alfonso XIII, 14.  
**Soler** M.; Barcelona, Lauria, 82.  
**Torra** O.; Barcelona, Rambla de Cataluña, 89.  
**J. Torres** López A.; Granada, Gran Vía, 36.  
**Trías** R.; Barcelona, Carretera de la Bordeta, 13.  
**Trinchet** Cortasans R.; Barcelona, Ronda de S. Pedro, 27.  
**Valdivieso** R.; Valladolid.  
**Valle (del)** Albalalde R.; Madrid, Recoletos, 2.  
**Vallejo** Nájera A.; Madrid, Manuel Silvela, 5.  
**Vidarte** F.; San Sebastián, Garibay, 5.  
**Villación** J. M.; Valladolid.  
**Villar** Escandón M.; Madrid, Leganitos, 1.

(1) En el próximo número se publicarán los nombres de los miembros no fundadores.

## Estatutos por que ha de regirse la Liga Española de Higiene Mental

*Gaceta de Madrid.—Núm. 27.—27 de Enero de 1927.*

Excmo. Sr.: El Gobierno, que tanto se preocupa de la salud física del pueblo, de su defensa contra toda clase de enfermedades, especialmente contra aquellas de carácter endémico y epidémico, y contra las más evidentemente responsables de la depauperación de la raza, no puede dejar de preocuparse de la salud psíquica, tan interesante en el desarrollo moral e intelectual de la Nación y tan vulnerada en la actualidad, por la intensidad de las actividades modernas.

No es de extrañar, teniendo esto en cuenta, la complacencia del Gobierno ante la iniciativa de la Asociación Española de Neuropsiquiatras, según la cual, un grupo de distinguidos especialistas crea la Liga de Higiene Mental y solicita se la conceda carácter oficial.

En vista de ello, y estudiados convenientemente los Estatutos,

S. M. El REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se acceda a lo solicitado en instancia presentada a este Ministerio por D. Enrique Fernández Sanz y D. Gonzalo R. Lafora, declarando oficial la Liga Española de Higiene Mental, y

2.º Que queden aprobados los Estatutos que se insertan a continuación, por los cuales ha de regirse el mencionado organismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1927.—Martínez Anido.

ARTÍCULO 1.º La Liga Española de Higiene Mental tiene por objeto estudiar y proponer la adopción de medidas sanitarias que tiendan a conseguir la profilaxia de la locura, que mejoren la asistencia médica y social del psicópata y del alienado, y que condensen las reglas más indispensables de la higiene mental individual.

ART. 2.º La Liga Española de Higiene Mental tendrá su domicilio en Madrid.

ART. 3.º Integrarán la Liga todos los que puedan y deseen cooperar a los fines de la misma, sean profesionales o no.

ART. 4.º El número de miembros es ilimitado.

ART. 5.º Los miembros podrán ser titulares, protectores o asociados extranjeros.

a) Miembros titulares: Lo serán quienes residan en España.

b) Miembros protectores: La Liga podrá nombrarlos cuando se trate de personalidades altruistas y reúnan en la votación de admisión las cuatro quintas partes de sufragios de los votantes.

c) Miembros asociados extranjeros: Podrán serlo los residentes fuera de España que deseen pertenecer a la Liga.

ART. 6.º Los que deseen formar parte de la Liga, excepción hecha de los que ingresen al tiempo de constituirla, presentarán al Consejo directivo una propuesta firmada por tres miembros titulares que no sean del Consejo (uno de ellos, por lo menos, será Médico). El Consejo aceptará el ingreso del nuevo miembro por mayoría de votos.

ART. 7.º El Consejo directivo propondrá en cada Asamblea reglamentaria el nombramiento de socios, aunque no lo hayan solicitado, a favor de personalidades útiles a los fines de la Liga.

ART. 8.º La condición de miembro de la Liga se perderá por dimisión voluntaria, falta de pago de dos cotizaciones o exclusión forzada.

ART. 9.º La exclusión forzada, que será motivada por faltas graves de índole moral, la acordará el Consejo directivo en una votación total unánime, después de haber oído al miembro que se pretenda expulsar.

ART. 10. Los recursos económicos de la Liga consistirán en:

a) Cuotas mensuales reglamentarias satisfechas por los miembros titulares o asociados extranjeros.

b) Cuotas voluntarias satisfechas por los miembros protectores.

c) Subvenciones de toda clase que se reciban, ya sean oficiales o no.

d) Bienes de toda clase, donados o adquiridos.

ART. 11. La cuota anual reglamentaria será de 10 pesetas, o bien la que oportunamente se señale en las Asambleas.

ART. 12. Se nombrará un Consejo directivo que representará y dirigirá la Liga, y que administrará y dispondrá libremente de todos los fondos que ella posea.

ART. 13. El Consejo directivo estará formado por trece miembros, que se elegirán en votación secreta y por mayoría de sufragios cuando se celebren las Asambleas reglamentarias. En caso de empate se elegirá el miembro más antiguo y, en su defecto, el de más edad.

Habrá un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero, un Secretario, dos Vicesecretarios y ocho Vocales. Se procurará que la mitad de los miembros del Consejo directivo no residan en Madrid y que cada uno de ellos venga a ser una especie de representante regional de la Liga.

ART. 14. Cuando las vacantes en el Consejo directivo pasaran de una tercera parte, se elegirán nuevos miembros del Consejo en una votación extraordinaria, realizada por escrito y regida por las normas usuales en estos casos. Los miembros así elegidos acabarán el mandato al tiempo de celebrarse la subsiguiente Asamblea reglamentaria.

ART. 15. La duración de los cargos del Consejo directivo será de tres años, renovándose por terceras partes: primero, un Vicepresidente, un Vicesecretario y tres Vocales; después, el Presidente, el Secretario y tres Vocales, y, por último, un Vicepresidente, un Vicesecretario, el Tesorero y dos Vocales.

ART. 16. La renovación de cargos empezará al terminar el segundo año de vida de la Liga.

ART. 17. El Consejo directivo se reunirá, convocado por el Secretario, cada tres meses, y además siempre que lo soliciten tres de sus miembros integrantes, si se ponen de acuerdo, por escrito. Cuando no pueda reunirse total o parcialmente, se tomarán los acuerdos mediante comunicación escrita. Los acuerdos para ser válidos necesitarán la aprobación de más de una tercera parte de los miembros del Consejo.

ART. 18. Toda la correspondencia oficial o particular de la Liga debe dirigirse al Presidente o al Secretario del Consejo directivo.

ART. 19. El Consejo directivo velará por los intereses económicos y científicos de la Liga, acordando en todo momento lo que creyere oportuno; además intervendrá públicamente en nombre de la Liga, siempre que fuere preciso, pero someterá todos y cada uno de los acuerdos que tomare, así como los actos que hiciere, a la deliberación de la Asamblea reglamentaria siguiente.

ART. 20. Para que puedan verse realizados los fines de la Liga, se celebrarán periódicamente reuniones—cuyo programa confeccionará el Consejo directivo a base de las indicaciones oficiales recogidas—destinadas a favorecer el

intercambio de ideas y a servir de fundamento a propagandas públicas, generales o concretas; se fomentará la publicación de cuanto tienda a desarrollar la higiene mental; se organizará —y ampliarán en caso de ser necesarias— las secciones básicas de una Liga contra la locura y, por último, se establecerán los lazos de unión con las Ligas extranjeras.

ART. 21. Las secciones básicas de la Liga serán, por lo menos, éstas:

- a) Propaganda y educación popular.
- b) Asistencia médica y protección social de los psicópatas.
- c) Legislación.
- d) Orientación profesional.
- e) Pedagogía.
- f) Prevención de la criminalidad, delincuencia y vagabundeo.

g) Lucha contra las toxicomanías, enfermedades venéreas (en aquello que se relacione con la etiología de las psicopatías), infecciones, etc.

Cada una de estas secciones estará integrada por un Presidente, un Secretario y varios vocales —los cuales podrán ser miembros a la vez del Consejo directivo y de otras secciones— que cuidarán de llevar a cabo el trabajo encomendado a su sección en las diferentes Asambleas reglamentarias y de recoger y ordenar todas las sugerencias que se hagan con respecto a su tarea. El nombramiento de personal de las secciones será privativo del Consejo directivo.

ART. 22. Anualmente se celebrará la Asamblea general reglamentaria que convocará con dos meses de antelación el Consejo directivo. Este tendrá facultades para convocar una Asamblea extraordinaria en casos urgentes y excepcionales. A ser posible, las Asambleas deberán celebrarse sucesivamente en las principales capitales de la Nación.

ART. 23. En las Asambleas, que siempre habrá de presidir el Consejo directivo, se ratificarán los acuerdos y actos de éste, se discutirá su gestión y se plantearán y estudiarán todas las cuestiones generales o relativas a las secciones de la Liga, de las que se haya dado conocimiento previo —una semana— al Consejo directivo.

ART. 24. Las Asambleas serán soberanas. Se admitirán los votos delegados de los que no asistan.

ART. 25. Para la modificación total o parcial de los Estatutos de la Liga, será precisa una mayoría de votos obtenida entre la cuarta parte, por lo menos, de los miembros de la Liga.

ART. 26. Los fondos de toda clase que pudieran existir en

la época de la disolución de la Liga, se destinarán a Beneficencia.

Madrid, 26 de Enero de 1927. — El Director general, *F. Murillo*.

## REGIMEN INTERIOR DE LOS COMITÉS LOCALES DE LA LIGA ESPAÑOLA DE HIGIENE MENTAL

1. Todo Comité local deberá reunirse por lo menos una vez al mes.

2. Estará gobernado por una Junta directiva constituida entre todos los asociados, de la cual será Secretario nato el Delegado designado por el Consejo directivo.

3. Todo Comité local, antes de la reunión anual, dará cuenta al Consejo directivo de los trabajos realizados durante el año, y de los que presente colectivamente en aquella.

4. Además de la discusión de asuntos propuestos por los señores asociados, el Comité desarrollará su labor social, procurando visitar todas las instituciones sociales, en las que, a causa de posibles deficiencias en la organización y ejecución de las funciones de cada una de aquellas, se pueda incurrir en defectos o en yerros que afecten a la sanidad mental de las personas. Visitará por lo tanto, en función, claro es, informativa y convenientemente autorizado, los establecimientos de enseñanza, los manicomios, los talleres industriales, las cárceles, las barriadas populares, etc.

5. Procurará poner en acción toda clase de medios para la creación de dispensarios psiquiátricos, que auxilien en el oportuno conocimiento y tratamiento de la deficiencia y de los trastornos mentales.

6. Ofrecerá sus servicios informativos y de propaganda a las instituciones municipales.

7. Se relacionará con las asociaciones benéficas y religiosas que tiendan, mediante sus actividades sociales, a la mejora mental del individuo.

8. Asimismo unirá sus esfuerzos a las asociaciones, tanto particulares como oficiales, que tengan por fin la lucha contra el alcoholismo y las enfermedades venéreas.

9. Hará estadísticas referentes a todos aquellos factores que puedan ser causantes o predisponentes de la deficiencia o de los trastornos mentales.—*Por acuerdo del Consejo Directivo.*—EL SECRETARIO.

## Adhesiones para pertenecer a la Liga como miembro titular

*Acordada provisionalmente por el Consejo directivo la modificación del art. 6.º del Reglamento, todas cuantas personas deseen adherirse a la Liga, en calidad de miembros titulares, bastará que envíen una carta solicitando su inscripción al Secretario de aquella, en la que consignen el nombre, la residencia, la profesión y la Sección de la Liga a la que deseen pertenecer.*

*La cuota anual para los titulares no fundadores se ha fijado en cinco pesetas.*